



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011

C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011

BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20

RESOLUCIÓN No. **252** /2023

CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-158/12

Ciudad de México, a **24 ABR 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

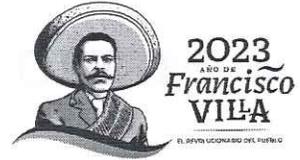
PRIMERO.- Que con fecha **24 de febrero de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, el Título de Concesión No. **DGZF-158/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **399.89 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en: **oficina de 9.00 m² y una bodega de 20 m² que serán construidas a base de mampostería, muros de block, castillo armado, piso de concreto y losa de concreto armado**, localizada en **Puerto de Abrigo, Localidad de El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán** exclusivamente para uso de **recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de marzo de 2012**.

SEGUNDO.- Que con fecha **17 de diciembre de 2020**, la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, recibió escrito por parte del **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-158/12**, en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**.

TERCERO.- Que con fecha **17 de mayo de 2021**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-76/2011
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20**

de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

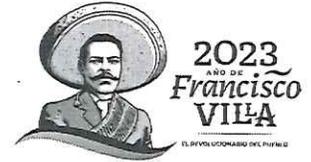
II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011
C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20**

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **17 de diciembre de 2020**, el **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a** Que con fecha **24 de febrero de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, el Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, otorgándole el derecho de usar,



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011
C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20**

ocupar y aprovechar una superficie de **399.89 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en: **oficina de 9.00 m² y una bodega de 20 m² que serán construidas a base de mampostería, muros de block, castillo armado, piso de concreto y losa de concreto armado**, localizada en **Puerto de Abrigo, Localidad de El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán** exclusivamente para uso de **recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia al **22 de marzo de 2027**.

b La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-158/12**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

c Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

*- Original de la constancia de no adeudo, con **No, de oficio: MTY-ZOF-02-2019** de fecha **23 de diciembre de 2019**, expedida por el H. Ayuntamiento de Tizimín, en el Estado de Yucatán.*

*- Original del Recibo de pago **No. 758 AA**, expedido por el H. Ayuntamiento de Tizimín, en el Estado de Yucatán.*

d Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,692.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011
C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20

e Que el **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS,** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física se exhibió la copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha **07 de diciembre de 2020,** así como copia simple de la credencial de elector con clave de elector No. [REDACTED] así mismo el **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS,** suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

f Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA,** desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-158/12.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-76/2011
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20**

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, ceder en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS** el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **399.89 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en: **oficina de 9.00 m² y una bodega de 20 m² que serán construidas a base de mampostería, muros de block, castillo armado, piso de concreto y losa de concreto armado**, localizada en **Puerto de Abrigo, Localidad de El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán** exclusivamente para uso de **recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la C. Obdulia Odolfina Valle Chim, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el promovente: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la C. Obdulia Odolfina Valle Chim, en el domicilio señalado para tales



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011
C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20

efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]
Municipio de Progreso, Estado de Yucatán y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
[REDACTED], igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el promovente:
[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha
diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL.

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

C.c.p. Archivo - Para agregar a su expediente.
MAZF/BAB/ADM

